ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA: 239

FECHA: CHACHAPOYAS 09 DE JULIO DE 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	DIRECCION DE PRODUCCION AGROPECUARIA
Actividad Operativa	C0001 – PROPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PLANES REGIONALES, ORIENTADOS A PROPICIAR LA CONPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO EN TÉRMINOS SOST.
Meta Presupuestaria	*036*
CCMM	*155*
Descripción del CCMN	*ESCARAPELAS, PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA DRA-A*
Denominación de la contratación	*ADQUISICIÓN DE ESCARAPELAS PARA DISTINTIVOS EN CONSURSO DE JUZGAMIENTO DE GANADO EN FERIAS REGIONALES - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA DRA-A*

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La adquisición de escarapelas para distintivos en el concurso de juzgamiento de ganado en ferias regionales tiene como finalidad pública contribuir al adecuado desarrollo de los eventos agropecuarios promovidos a través de sus proyectos en ejecución por la Dirección de Producción Agropecuaria de la Dirección Regional Agraria Amazonas (DRA-A), mediante el reconocimiento e identificación de los ejemplares y productores participantes, incentivando la mejora de la calidad genética y productiva del ganado, fortaleciendo la competitividad del sector pecuario y promoviendo el desarrollo económico de los productores de la región.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Producción Agropecuaria de la Dirección Regional Agraria Amazonas (DRA-A), en el marco de sus funciones de promoción y fortalecimiento de la actividad pecuaria, a través de sus proyectos en ejecución participa en ferias regionales orientadas a incentivar la mejora de la producción ganadera y reconocer el esfuerzo de los productores. En este contexto, se desarrollan concursos de juzgamiento de ganado como una actividad que fomenta la competitividad, la calidad genética y las buenas prácticas pecuarias. Para el adecuado desarrollo de estos eventos, resulta necesario contar con escarapelas para distintivos que permitan la identificación y reconocimiento de los ejemplares y productores participantes, garantizando una premiación organizada y transparente.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General
Adquirir escarapelas para distintivos destinadas a los concursos de juzgamiento de ganado en ferias regionales, con la finalidad de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades que la Dirección de Producción Agropecuaria de la DRA-A ejecuta a través de sus proyectos, promoviendo el reconocimiento de los productores y el fortalecimiento de la actividad pecuaria.

Objetivos Específicos:

- Dotar de escarapelas para la identificación y premiación de los ejemplares y productores participantes en los concursos de juzgamiento de ganado desarrollados en las ferias regionales.

- Fortalecer la organización y transparencia de los concursos pecuarios ejecutados por la Dirección de Producción Agropecuaria, mediante el uso de distintivos que permitan el adecuado reconocimiento de los participantes.
- Incentivar la participación de los productores agropecuarios en las ferias regionales promovidas por la DRA-A, a través de sus proyectos, fomentando la mejora continua de la calidad genética, productiva y competitiva del ganado.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de escarapelas para distintivos se justifica por la necesidad de contar con los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de los concursos de juzgamiento de ganado que la Dirección de Producción Agropecuaria de la DRA-A ejecuta y promueve a través de sus proyectos en las ferias regionales. Estos distintivos permiten identificar y reconocer oficialmente a los ejemplares y productores participantes, garantizando la correcta organización, transparencia y formalidad de las actividades de evaluación y premiación.

Asimismo, la entrega de escarapelas constituye un incentivo que promueve la participación de los productores pecuarios, fomentando la mejora continua de la calidad genética, el manejo adecuado del ganado y el fortalecimiento de la competitividad del sector agropecuario, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de promoción del desarrollo agropecuario en la región Amazonas.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	ESCARAPELA DE 10 CM DE DIÁMETRO	60	UNIDAD

5.2 Características técnicas[1] (obligatorio)

Ítem	Descripción	Características
01	ESCARAPELA	**BIEN: ESCARAPELAS MEDIANAS DE 10 CM DE DIÁMETRO** - Escarapelas medianas de 10 cm de diámetro - Centro enchapado de metal, sujeto en alambre para una mejor consistencia y durabilidad - Con logo en el centro, según imagen referencial **30 Escarapelas color azul** - Elaborado en cinta satinada brilloso de color azul **30 Escarapelas color rojo** - Elaborado en cinta satinada brilloso en color rojo

5.3 Condiciones de operación
No corresponde

5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago
No corresponde

[1] En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.
No corresponde

5.6 Impacto ambiental
No corresponde

5.7 Condiciones de operación
No corresponde

5.8 Embalaje y rotulado

Los bienes deberán entregarse debidamente embalados, protegidos contra golpes, humedad, manipulación y deterioro durante el transporte. Cada bien deberá contar, de corresponder, con rotulado, identificación del producto, manual de uso, accesorios incluidos y documentación técnica mínima que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5.9 Modalidad de ejecución
No corresponde

5.10 Transporte

El transporte, carga, descarga y entrega de los bienes será de exclusiva responsabilidad del proveedor, debiendo garantizar que los bienes lleguen en óptimas condiciones al Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas. Cualquier daño, pérdida o deterioro producido antes de la recepción conforme será asumido por el proveedor.

5.11 Seguros
No corresponde

5.12 Garantía comercial

La garantía comercial mínima será de **doce meses**, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas de funcionamiento no atribuibles al uso indebido, desperfectos prematuros y vicios ocultos. En caso de falla cubierta por garantía, el proveedor deberá reparar o reemplazar el bien defectuoso, sin costo adicional para la Entidad, en un plazo razonable comunicado por el área usuaria.

5.13 Disponibilidad de servicios y repuestos
No corresponde

5.14 Muestras
No corresponde

5.15 Acondicionamientos, montaje o instalación
No corresponde

5.16 Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.16.1 Mantenimiento preventivo *(No corresponde)*
5.16.2 Soporte técnico *(No corresponde)*
5.16.3 Capacitación y/o entrenamiento *(No corresponde)*

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA:
No corresponde

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Venta de escarapelas y/o distintivos feriales.**

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados[2], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

8.2 Plazo: Dentro de los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

8.3 *El*/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA V°B° DIRECTOR AMAZONAS

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por el director de la Dirección de Producción Agropecuaria.

9.2 Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la OFICINA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo

[2] Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

del entregable[3]correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previa recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

***PAGO ÚNICO**, El pago se realizará al 100 %.*

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Garantías

No corresponde a Contratos Menores

10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal

[3] En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas clausulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.

b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.

d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.

g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.

h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
V°B°
DIRECTOR

10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA V°B° DIRECTOR AMAZONAS

10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en

otro momento durante la ejecución contractual.

- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.9. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad
No corresponde

10.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.11. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

10.12. Otras obligaciones de la Entidad
No corresponde

10.13. Medidas de control durante la ejecución contractual
No corresponde

XII. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades
No corresponde

XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc), así como en la relación de las fichas de homologación (https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

JHIMMY SANDY VILCHEZ GUEVARA
Director (e) de Producción Agropecuari